

**2352-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno.

**Conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.**

Mediante auto n° 2322-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y dos minutos del cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento, le hizo saber al partido político que la estructura del cantón de Aserrí, provincia de San José, se encontraba integrada de forma incompleta, toda vez que, no fue posible realizar las acreditaciones de Randall Sebastián Saracay Ruiz, cédula de identidad 118530256, Henry Rubén Chambers Rivas, cédula de identidad 116880270, Azucena del Carmen Ruiz Reyes, cédula de identidad 801230560, como delegados territoriales, ya que, únicamente se encontraban vacantes dos puestos de delegados territoriales y a la fecha no constaba la carta de renuncia de ninguno de los delegados territoriales titulares. Razón por la cual, el partido de cita debía aclarar a este Despacho, indicando cuál de los tres delegados territoriales supra citados ocuparán los dos cargos vacantes, de lo contrario, tendría que designar tales cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, no procedía la acreditación del señor Henry Rubén Chambers Rivas como secretario suplente, debido a que fue designado en ausencia y la carta de aceptación aportada solamente indicaba su consentimiento al cargo de delegado territorial. Motivo por el cual, la agrupación de cita debía presentar la carta de aceptación original del señor Chambers Rivas, al cargo en mención.

En fecha cinco de agosto del año en curso, el partido político presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, nota aclaratoria indicando que las personas que ocuparan los cargos como delegados territoriales corresponden a los señores Randall Sebastián Saracay Ruiz y Henry Rubén Chambers Rivas, de igual forma, se aporta la carta de aceptación original del señor Chambers Rivas, al cargo como secretario suplente, de esta forma se subsanan las inconsistencias advertidas.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON ASERRI****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106540590	OSCAR FERNANDO CALDERON MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
118280719	SHARON JULISSA CALDERON SEGURA	SECRETARIO PROPIETARIO
118530256	RANDALL SEBASTIAN SARACAY RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
107040275	LUISA SEGURA BRIZUELA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>116880270</b>	<b>HENRY RUBEN CHAMBERS RIVAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
801230560	AZUCENA DEL CARMEN RUIZ REYES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107740649	RANDALL ALBERTO SARACAY MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107040275	LUISA SEGURA BRIZUELA	TERRITORIAL
106540590	OSCAR FERNANDO CALDERON MONGE	TERRITORIAL
118280719	SHARON JULISSA CALDERON SEGURA	TERRITORIAL
<b>116880270</b>	<b>HENRY RUBEN CHAMBERS RIVAS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>118530256</b>	<b>RANDALL SEBASTIAN SARACAY RUIZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: (13015,12123/13119, 11019/15348,14356) **-2021**